

**ESTIMADO/A SOLICITANTE
P R E S E N T E . -**

Me refiero a su atenta solicitud registrada con folio 19112232400009, recibida por esta Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León el 07 de mayo de 2024, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere lo siguiente:

“Por medio del presente, me dirijo ante ustedes solicitando de la manera más atenta, la siguiente información con relación a la “Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León”, y todas las unidades administrativas de dicha corporación, toda vez que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información. En virtud de lo anterior solicito amablemente que se me facilite la información disponible en el formato en que la misma obre en sus archivos. Información requerida.

1. Proporcionar documentación relacionada con los comodatos, contratos, concesiones, actos de traslación de dominio y cualquier otra operación similar (contrato, proceso de licitación, y cualquier otro documento) de cada uno de los terrenos con que cuenta en derecho (propiedad y posesión) la Corporación para el Desarrollo de la Frontera Norte (CODEFRONT) celebrados entre los años 2021 al año 2024.
2. Proporcionar documentación relacionada con todos los comodatos, contratos, concesiones, actos de traslación de dominio y cualquier otra operación similar, de cada uno de los terrenos otorgados por la Corporación para el Desarrollo de la Frontera Norte (CODEFRONT) esto entre los años 2021 al año 2024.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XVI y 24, fracción II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana denominado “Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León”. Y considerando que por información confidencial es lo que contiene datos personales, se solicita lo que se nos proporcione lo que a nuestro derecho compete, la información generada, obtenida, adquirida, que de su carácter sea pública y accesible, en el entendido que, si contiene datos personales la información solicitada, solicito que se me proporcione la versión pública de la información en cita.

Por lo anterior me permito solicitar tales documentos con la finalidad de ser necesarios para la verificación del buen manejo de los recursos del erario público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, 12, 13, 16, 17, 19, 24 fracción V, VII, XI 59 y 95 fracción VIII, IX, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Solicitando que se conteste cada uno de los puntos requeridos, en el entendido que de no ser atendida mi petición, se considerará como un acto de omisión, lo cual se encuentra previsto por la mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como de igual forma, en caso de que la emisión de la información completa tendrá el mismo carácter, afectando el derecho de los ciudadanos a su derecho de acceso a la información ante el Instituto Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 186

artículo V. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.” (S/C)

Con fundamento en los artículos 1, 4 y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; así como a lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y demás relativos a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana denominado Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, en relación con los diversos artículos 1, 2, 3 fracción XXX, 4, 18, 19, 146 al 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (*LTAIPNL*); me permito informarle lo siguiente:

Una vez remitida la solicitud de información antes aludida, y previa confirmación de los requisitos de procedibilidad conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149, fracciones II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se pasó al estudio del requerimiento, determinándose lo siguiente:

“Analizado el contenido de lo solicitado, se informa que, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos con que cuenta este organismo, misma que dio como resultado la localización de diversos documentos, consistentes en contratos de compraventa de terrenos, así como comodatos y contratos de arrendamiento celebrados entre la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León y diversas personas morales, esto dentro del periodo señalado entre los años 2021 al 2024, como lo puntualiza en su solicitud de información.

Haciendo la aclaración que, en el caso en concreto, se trata de un volumen considerado, el cual excede de las 20 fojas que se indican en el último párrafo del numeral 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente:

Artículo 166. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Los montos de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda que corresponda y no deberán ser mayores a los dispuestos en la Ley Federal de Derechos. Los montos se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados y en su determinación se deberá considerar que permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusiva para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

En atención a lo antes plasmado, y en virtud de que, lo requerido tiene un total de 482 fojas, es por lo

que se estima que, el solicitante deberá presentarse en día y hora hábil, a fin de que realice el pago correspondiente a las copias requeridas.

Indicándose para lo anterior, que la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, es un organismo público descentralizado de participación ciudadana, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, razón por la que, para cubrir el costo de las citadas copias, deberá acudir a las oficinas de la Corporación, ubicadas en el Piso 10, de la Torre Administrativa, ubicada en Avenida Washington, número 2000, colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León, en un horario de 9:30 a.m. a 16:30 p.m. de lunes a viernes.

Así mismo, se le informa que, el costo de las copias solicitadas, se toma en consideración acorde a lo establecido en el numeral 277 Bis, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, mismo que señala un monto de 0.018 cuotas por copia simple tamaño carta, equivalentes a \$939.90, lo anterior, tomando en consideración el valor de la UMA, que asciende a \$108.57.

Y, toda vez que, de lo estipulado en el último párrafo del numeral 166 de la ley de la materia, se establece la obligación de fijar una cuenta bancaria única para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó, es por lo que se informa que el señalado pago, lo deberá realizar a la siguiente cuenta: 4032144149, clave interbancaria 021580040321441496 del Banco HSBC.

Apercibiéndose al solicitante que, acorde a lo establecido en los numerales 159 y 160¹ de la legislación de la materia, este sujeto obligado tiene la atribución de establecer la forma y términos para otorgar el debido trámite a las solicitudes de información que se reciben, así como para señalar el plazo a efecto de poner a disposición del recurrente la información requerida, siendo un término de 60 días, luego de realizar el pago.

De igual forma, se establece un plazo de 30-treinta días a efecto de que el solicitante, genere el pago de las copias requeridas, a partir de que se notifique de la presente respuesta. Informándose de igual manera, que una vez transcurrido ese tiempo, sin que el solicitante hubiere realizado el pago respectivo, se dará por concluida la solicitud. Situación que se replica, si se efectúa el pago, y transcurren los 60 días posteriores a éste, este organismo dará por concluida la solicitud.

Haciéndose necesario indicarle además, que en caso de requerirlas certificadas, dependerá en todo caso, de lo estipulado por el Notario Público que se encargue de otorgar validez a las mismas.

Finalmente, se le informa al solicitante que, una vez realizado el pago de las copias requeridas, y entregado el comprobante de pago de las mismas, se procederá a la realización del cotejo de estas, y, en caso de que lo requerido se trate de un documento que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, se tendrá que elaborar una Versión Pública conforme a lo establecido en los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, en la que se testen las partes o secciones clasificadas (procedimiento consistente en tapar palabras o datos que se estimen estrictamente personales o confidenciales), indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, ello de acuerdo con lo

¹ Artículo 159. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

(REFORMADO, P.O. 20 DE AGOSTO DE 2021)

La elaboración de versiones públicas, se llevará a cabo como lo establecen los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León y cuando la modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

(REFORMADO, P.O. 20 DE AGOSTO DE 2021)

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción, de certificación y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

(REFORMADO, P.O. 20 DE AGOSTO DE 2021)

Artículo 160. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurrido el plazo de treinta días, sin que el solicitante hubiere realizado el pago respectivo, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud; de igual forma, si se hubiere efectuado el pago, y transcurren los sesenta días posteriores a éste, los sujetos obligados, darán por concluida la solicitud; y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

establecido por el artículo 136 de la Ley de Transparencia Local, y una vez realizado lo anterior, se fijará fecha y hora para la entrega de los mismos.”

En razón de lo antes expuesto, se remite la presente respuesta al solicitante, a efecto de que realice lo indicado dentro del término establecido por la ley de la materia, y este organismo pueda concretar la entrega de la información requerida y/o se deje pasar el término concedido para esto, acorde a lo establecido en los numerales 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, pueda archivarse como parte del expediente conformado con motivo de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 19112232400009.-

NOTIFIQUESE. - Así lo acuerda y firma de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha 19 de junio de 2023, el C.P. Reynaldo Ramírez Hernández, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.

Quedando a sus órdenes en el domicilio en C. Washington 2000, Piso 10, Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León, y en el teléfono 8120333147.

Por otra parte, se le comunica que queda a salvo su derecho de interponer un procedimiento de revisión en contra de esta determinación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, conforme a las prevenciones que estipula el Título Octavo, Capítulo I de la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente


C.P. REYNALDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Responsable de la Unidad de Transparencia de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.